



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Providencia:	Auto No. 043
Tipo de proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Radicado:	631303110001-2023-00139-00
Demandante(s):	Blanca Mery Ávila Rengifo.
Demandado(s):	Herederos de Jairo Rengifo Amariles Etelvina Angarita

Verificadas las diligencias de notificación surtidas por la parte demandante respecto del codemandado ALEJANDRO RENGIFO ÁVILA, se observa que estas cumplen con los requisitos establecidos por el art. 8° de la Ley 2213 del 2022, por lo que **se avalan**, teniéndose estas como surtidas el pasado 7 de noviembre del 2023, continuándose con el descuento del término de comparecencia de los emplazados a través de la Secretaría del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**JUEZA**

Rama Judicial  
República de Colombia

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e95da747636bb3fc970698d94686a55ea3a56a096980013ea5c9a8055f6106a**

Documento generado en 17/01/2024 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>